

ZONA REGABLE DEL PÁRAMO BAJO (LEÓN – ZAMORA)

DEMARCACIÓN n° 4

ANTECEDENTES

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 has., de las cuales 34.089 has. están situadas en la zona de dominio del canal del Páramo Bajo y las 7.493 has. restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 has.) y una pequeña parte de la superficie (2.587 has.) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora) previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo

indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95). Del estudio de las alegaciones presentadas se desprende que el 96% de los Ayuntamientos y el 90% de los propietarios están de acuerdo en líneas generales con el contenido del Estudio Técnico Previo.

Por Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005 (BOCyL nº 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Por Resolución de 13 de septiembre de 2005 (BOCyL nº 182 de 20/09/05), de la Dirección General de desarrollo Rural se establecen Demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso, contando con Comisiones Locales Propias.

Por Resolución de 9 de noviembre de 2007 (BOCyL nº 231 de 28/11/09) de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se establece la Demarcación nº 4.

Por Orden AYG/1910/2007, de 29 de noviembre (BOCyL nº 232 de 29/11/07), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el Proceso de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº 4 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Con fecha 15/02/08 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados (Ayuntamientos de Roperuelos del Páramo y Juntas Vecinales de Moscas del Páramo y Valcabado del Páramo y Ayuntamiento de Cebrones del Río, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 3 de marzo de 2008 (BOP nº 43).

La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación nº 4 se constituyó el día 29 de abril de 2009 publicándose el certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 20 de mayo de 2009 (BOP nº 93). En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados (los días 5,6 y 7 de mayo de 2009), haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

La documentación referida estuvo expuesta del día 30 de abril al 4 de junio de 2009.

Se cerró el plazo de recogida de alegaciones el día 30 de diciembre de 2009, con el fin de poder elaborar las Bases Definitivas, terminándose su redacción en ese mismo en mayo de 2010.

En sesión de 26 de mayo de 2010 de la Comisión Local se presentan las Bases Definitivas de la Zona y se acuerda su remisión a la Dirección General de Desarrollo Rural para su aprobación.

Con fecha 15 de de mayo de 2010 la Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural aprueba las bases Definitivas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de julio de 2010 (BOP nº 136), determinándose su exposición pública en los locales del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo durante un plazo de treinta días hábiles. Contra dichas Bases pudo entablarse recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la última publicación. Las Bases se expusieron al público desde el día 20 de julio de 2010 (mediante aviso remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León), hasta el día 25 de agosto de 2010. Durante el periodo de exposición se interpusieron un total de 8 recursos (5 fuera de plazo), los cuales se informaron por parte de los técnicos del ITACyL encargados de la zona, en espera de que una vez sean resueltos, la Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural declare la firmeza de las mismas y se disuelva la Comisión Local.

Por resolución del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León de 8 de agosto de 2011, se aprueba el Proyecto de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº 4 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Por resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural se autoriza la aplicación de lo dispuesto por el art. 69 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, para proceder a la publicación del Proyecto de Concentración Parcelaria, aun cuando las Bases Definitivas no hayan sido declaradas firmes.

El Aviso de Exposición Pública y Encuesta del Proyecto se remitió por parte del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León el día 29 de septiembre de 2011, comenzándose la recogida de alegaciones de los propietarios afectados en las distintas localidades el día 17 de octubre de 2011, hasta el día 31 de diciembre de 2011, aunque posteriormente se han recibido algunas alegaciones hasta la redacción del Acuerdo.

Los Recursos a las Bases Definitivas fueron resueltos por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 21/05/13, declarándose la firmeza de las mismas y disolviéndose la Comisión Local con fecha 22/05/13.

Según determina el artículo 47.3 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, una vez finalizada la encuesta del Proyecto e introducidas las modificaciones resultantes de la misma, el Acuerdo aprobado por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural se publicará por esta mediante un Aviso inserto una sola vez en el BOP de León y por tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Entidades Locales correspondientes, advirtiendo que los documentos estarán expuestos durante treinta días a contar desde la inserción del último aviso, y, que dentro de dichos treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

El Acuerdo de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) – Demarcación nº4 es aprobado por Resolución de 26 de agosto de 2013 de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, publicada en el BOP de 23 de septiembre de 2013.

DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION.

La Resolución de 9 de noviembre de 2007 determina que la Demarcación nº 4 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Moscas del Páramo, Roperuelos del Páramo y Valcabado del Páramo, pertenecientes al término municipal de Roperuelos del Páramo y Cebrones de Río, perteneciente al término municipal de Cebrones del Río.

Por resolución de 9 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, y previa publicación mediante avisos insertos en el BOP (nº 93 de 20/05/2009) y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, se modifica el límite común entre la Demarcación nº 4 y la colindante Demarcación nº 3 (actualmente con Toma de Posesión provisional), para disponer un trazado regular entre ambas, afectando a la Demarcación nº 4 en el siguiente sentido:

Término municipal de Roperuelos: los terrenos pertenecientes a las localidades de Roperuelos del Páramo y Moscas del Páramo situados al sur y al oeste de la línea continua definida por el camino de Zotes del Páramo a Regueras de Abajo; los puntos de coordenadas UTM (ETRS89): U (271079.53, 4684034.25), V (271592.22, 4683996.79) y W (271609.23, 4682334.71); el Canal de riego de Roperuelos y el camino vecinal CV232/12.

Aún cuando dentro de la Demarcación nº 4 existen zonas de regadío y zonas de secano, no se ha considerado necesario la delimitación de subperímetros, siendo la propia clasificación la que distingue entre ambas zonas, adjudicándose a la hora de redactar el Proyecto de Concentración la parte que le corresponda a cada propietario en base a sus aportaciones de secano y de regadío.

La zona de secano se corresponde con los terrenos menos aptos para el riego, coincidiendo en su gran mayoría con restos de viñedos de las anteriores concentraciones. En un principio se pensó en su exclusión del proceso de concentración, incluyéndose posteriormente con el objeto de reorganizar de una manera más homogénea las zonas de riego y así mismo reorganizar la propiedad de dichos terrenos, en su mayor parte abandonados e incultos.



RESUMEN Y RATIOS DE CONCENTRACION.

<u>APORTACIONES:</u>	Nº de propietarios	948
	Superficie aportada (Has.)	4.362,3388
	Superficie aportada Regadío (Has.)	3.527,7271
	Superficie aportada Secano (Has.)	834,6117
	Nº Parcelas	7.634
	Parcelas Regadío	3.141
	Parcelas Secano	4.493
	Superficie media por propietario (Has.)	4,60
	Superficie media por parcela Regadío (Has.)	1,12
	Superficie media por parcela Secano (Has.)	0,19
	Nº de parcelas por propietario	8,05
<u>ATRIBUCIONES:</u>	Superficie a distribuir (Has.)	4.327,4821
	Superficie a distribuir Regadío (Has.)	3.625,7412
	Superficie a distribuir Secano (Has.)	701,7409
	Nº Lotes de Reemplazo	1.449
	Nº Lotes de Reemplazo Regadío	869
	Nº Lotes de Reemplazo Secano	580
	Superficie adjudicada a propietarios (Has.)	4.214,8768
	Superficie adjudicada M.C. (nº Prop. 8000))	74,6152
	Superficie adjudicada M.C. - R. M. N. (nº Prop. 8001)	37,9901
	Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados propietarios	1.387
	Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados M.C.	31
	Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados M.C. - R.M.N.	31
	Superficie media por Lote de Reemplazo (Has.)	3,04
	Nº de Lotes de Reemplazo por propietario	1,46
	COEFICIENTE DE REDUCCIÓN APLICADO:	0,95
<u>RATIOS:</u>	Indice de Reducción	5,27
	Coefficiente de concentración	92,51

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION

ACUERDO DE CONCENTRACION

Aprobado el **Acuerdo** de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) – Demarcación nº4 por Resolución de 26 de agosto de 2013 de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, publicada en el BOP de **23 de septiembre de 2013** se podrá interponer **Recurso de Alzada** contra el mismo ante la Ilma. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en el plazo de **30 días hábiles** a contar desde el día de la última de sus publicaciones.

Finaliza el plazo de presentación de Recursos el día 30 de octubre de 2013

FASES FINALIZADAS DEL PROCESO DE CONCENTRACION PARCELARIA

INVESTIGACION

BASES PROVISIONALES

BASES DEFINITIVAS

PROYECTO DE CONCENTRACION

SIGUIENTES FASES DEL PROCESO

AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESION

EJECUCION DE LAS OBRAS

ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD